

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido a su oficina de origen, junto con el expediente administrativo, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

6804 *ORDEN 413/38149/1988, de 25 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Sánchez García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Victoriano Sánchez García, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado del Ministerio de Defensa, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 5 de febrero de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.- Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.414, interpuesto por don Victoriano Sánchez García, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 5 de febrero de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho. No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

6805 *ORDEN 413/38150/1988, de 25 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alamo Camarero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Alamo Camarero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado del Ministerio de Defensa, Resolución que desestimó un recurso de reposición, interpuesto contra la Orden de 21 de marzo de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración a la reserva activa; se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.453, interpuesto por don Antonio Alamo Camarero, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 21 de marzo de 1985, en cuanto a

los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

6806 *ORDEN 413/38151/1988, de 25 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José María Trigueros Lorente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José María Trigueros Lorente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa, desestimatoria por aplicación de silencio administrativo, y contra la Orden 523/11715/1985, de 16 de abril, sobre consideración militar; se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Trigueros Lorente, contra la Orden del General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire 523/11715/1985, de 16 de abril, y la Resolución de 27 de noviembre de igual año desestimatoria de la reposición entablada contra aquélla; cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho, sin que hagamos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

6807 *ORDEN 413/38152/1988, de 25 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen del Campo Rico.*

Excmos. Srea.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María del Carmen del Campo Rico, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa número 57, de 25 de abril de 1985, sobre consideración militar; se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen del Campo Rico, funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, que con anterioridad había prestado servicios en la Administración Militar, contra